

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 OCT 2024

VISTO el Acta Acuerdo celebrada con fecha 25 de Octubre de 2024, entre la Asociación del Personal de Empleados Legislativos de Tierra del Fuego (APEL) y la Presidencia de Poder Legislativo.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución HL N° 208/1990, en su Artículo 3º se determinó la modalidad de pago del Ítem Antigüedad consistiendo al día de la fecha en un 2% (dos por ciento) de la asignación de la categoría de revista.

Que en virtud del acuerdo se pactó incrementar el mencionado adicional del 2% (dos por ciento) al 3% (tres por ciento), en dos tramos, 0,50% (cero cincuenta por ciento) a partir del mes de Octubre y 0,50% (cero cincuenta por ciento) a partir del mes de Diciembre, ambos del corriente año.

Que resulta necesario realizar las modificaciones al acto administrativo mencionado en el primer considerando.

Que es potestad de este Poder fijar su propia política salarial y que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo suscripta entre los representantes de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos de Tierra del Fuego (APEL) y la Presidencia del Poder Legislativo, que corre agregada a la presente; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Resolución H.L. N° 208/1990 a partir de octubre del corriente año, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 3º - A partir del 1º de Enero de cada año, cada agente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, percibirá en concepto de adicional por antigüedad, por cada año de servicio o fracción mayor de 6 meses que registre al 31 de Diciembre inmediato anterior, la suma equivalente al 2,5 % (Dos coma cinco por ciento) de la asignación de categoría de revista, a partir del 1º de octubre de 2024 y la suma equivalente al 3% (tres por ciento) de la asignación de categoría de revista, a partir del 1º de diciembre de 2024.



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR a la Secretaría Administrativa el cumplimiento de la presente norma, según lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y a quien corresponda. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

3 5 7 / 2 4



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo